

por la que se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición de la especialidad de «Traumatologías de la Seguridad Social», y finalizado el plazo de presentación de instancias establecido en la misma para solicitar las plazas convocadas, quedan adjudicadas las mismas a los Facultativos siguientes:

1. D. Francisco León Vázquez.—Madrid.
2. D. José Dávila Tarongi.—Madrid.
3. D. Pedro José Pérez Clemente.—Madrid.
4. D. Manuel Sánchez Vera.—Barcelona.

La toma de posesión se efectuará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación del nombramiento por la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios correspondiente, entendiéndose, caso de no efectuarse, que se renuncia no sólo a la plaza, sino a cuantos derechos pudieran derivarse de este concurso-oposición.

Madrid, 31 de marzo de 1970.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador y fecha del concurso-oposición restringido convocado para cubrir plazas vacantes en el Grupo Técnico Administrativo de este Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma quinta de la convocatoria del concurso-oposición restringido convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de enero de 1970, para cubrir plazas vacantes en el Grupo Técnico Administrativo, esta Dirección General ha tenido a bien designar el Tribunal calificador que ha de juzgar dicho concurso-oposición restringido y que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rodrigo Dávila Martín, Secretario general adjunto del Servicio Nacional de Cereales.

Vocales:

Don Juan Angel Sevilla Laserna, Subinspector general del Servicio Nacional de Cereales.

Don Juan Villarejo Ramos, Jefe de la Sección Principal V.
Don Juan Gómez Durán, Jefe de la Sección Central, que actuará también como Secretario.

Las pruebas del citado concurso-oposición restringido darán comienzo el día 22 de junio, a las cinco de la tarde, en las oficinas de la Dirección General de este Servicio Nacional de Cereales, sitas en la calle de Beneficencia, número 8, Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de mayo de 1970.—El Director general, José Luis Luqué Alvarez.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente al concurso para la provisión de la plaza de Director técnico del Hospital Provincial de esta Corporación.

En relación con el anuncio en extracto aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de mayo último, en el que se hacía referencia al publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» del día 18 del mismo mes, que contenía la convocatoria y las bases del concurso para la provisión de la plaza de Director técnico del Hospital Provincial de Guipúzcoa, se hace constar que en el número de hoy de dicho «Boletín Oficial» de Guipúzcoa se publica una rectificación del primitivo anuncio, relativa a la base sexta, por haberse sufrido en aquél una omisión involuntaria al no señalarse el cargo de Secretario del Tribunal calificador. Como consecuencia de dicha rectificación, el plazo de treinta días para la presentación de solicitudes se contará a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Sebastián, 3 de junio de 1970.—El Presidente accidental, Miguel Muñoa.—3.275-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la entidad concertada, se concede a cada una de las Empresas que a continuación se relacionan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de

primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con bancos e instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción de hasta el 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondiente a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.